



CONTRATO 96 DE 2019

INVITACIÓN PRIVADA No. 017 DE 2019 "COMPRA DE COMPACTADORES AUTOMATICOS, AROS CORTADORES CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN INFRAESTRUCTURA VIAL"



VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2019

of All yell and o

Aventia Central del Norte PBX 7405626 Tunja

A SECTION OF THE SECT		
		•

. .



DADAPEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891,800,330

VIGILADA MINEDUCACION

ACTAS

Adjudicación de proveedor



Aprobación No.

1602

Fecha aprobación

19 de julio de 2019

Valor

\$49.765.800,00

Contratista **DIRIMPEX SAS**

19 de julio de 2019

Identificación 860516281

Fecha actuación

Justificación

SEGUN RESULTADO INVITACIÓN PRIVADA 017 DE 2019

Valor vigencia \$ 49.765.800,00

- REFERENCIAS -

PRESUPUESTO INGENIERÍA

Solicitud de contratación

540

14 de junio de 2019

Modalidad Invitación Privada

Tipo de solicitud

Plan de compras

Contrato

108027

Tipología Suministro de bienes ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL

Certificado de disponibilidad

865

14 de junio de 2019

Direction Atiministrativa ve Stranging

Elaboro: AOCHOAG

	i de Berlin de
	,
1 1	



CONTRATISTA: DIRIMPEX S.A.S.

CONTRATO NO. 96 DE 2019 "COMPRA DE COMPACTADORES AUTOMATICOS, AROS CORTADORES CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN INFRAESTRUCTURA VIAL"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESPONSABLE:

ALBERTO LEMOS

VICERRECTOR

ADMINISTRATIVO

VALENCIA

A ESPECIALIZACION EN INFRAESTRUCTURA VIAL"

FINANCIERO

CARGO:

NIT. 860516281-9

OBJETO: "COMPRA DE COMPACTADORES AUTOMATICOS, AROS CORTADORES CON DESTINO

VALOR CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$49.765.800)

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.

VIGENCIA: 2019

RUBRO: SECCION 0206020006 ESPECIALIZACION EN INFRAESTRUCTURA VIAL 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO - CDP 865 DEL 14 DE JUNIO DE 2019

Entre los suscritos ALBERTO LEMOS VALENCIA mayor de edad, vecino de Tunia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140, en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 028 de 2019, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra DIRIMPEX S.A.S, identificado con Nit. 860516281-9, registrada en Cámara de Comercio de Bogotá con matricula No: 00208811 del 04 de abril de 1984, la cual se encuentra representada legalmente por IVAN ANDRES BELTRAN PUERTO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.513 en calidad de Representante Legal según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de 08 de julio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 771 de fecha 29 de abril de 2019, suscrita por el doctor CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ- Director de Escuela de Posgrados quien solicitó: "COMPRA DE COMPACTADORES AUTOMATICOS, AROS CORTADORES CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN INFRAESTRUCTURA VIAL" 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrita por el solicitante y el Departamento de Contratación. 3). Que existe estudio de mercado suscrito por el Departamento de Contratación. 4) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.865 de fecha 14 de junio de 2019. 5). Que se llevó a cabo invitación Privada No. 017 de 2019, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente DIRIMPEX S.A.S, según propuesta presentada el día diez (10) de Julio de 2019; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 865 de fecha 14 de junio de 2019, sin exceder el presupuesto oficial. 6). Que la Resolución 028 de fecha cuatro (4) de enero de 2019 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombía, - Upto hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y

Presupuestal de la Universidad". 7). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA, OBJETO. El objeto del presente contrato es: "COMPRA DE COMPACTADORES AUTOMATICOS, AROS CORTADORES CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN INFRAESTRUCTURA VIAL". PARAGRAFO No. 1: La propuesta presentada el 10 de julio de 2019 y el anexo 1 hacen parte integral del presente contrato SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$49.765.800). Suma que será cancelada al contratista contra entrega, según recibido debidamente certificado por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO No. 1. El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. PARÁGRAFO No. 2. EL contratista AUTORIZA le sea consignado el pago en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. PARÁGRAFO No. 3. Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. TERCERA. DURACIÓN. El Contrato tendrá Una duración de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCION 0206020006 ESPECIALIZACION EN INFRAESTRUCTURA VIAL 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO - CDP 865 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 QUINTA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato. SEXTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones A) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. C) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. D) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las



CONTRATO NO. 96 DE 2019 "COMPRA DE COMPACTADORES AUTOMATICOS, AROS CORTADORES CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN INFRAESTRUCTURA VIAL"

obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF).E) Prestar las garantias requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. F) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreara a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. G) Los productos serán entregados en la presentación y cantidad solicitada. H) B) La entrega e instalación de los equipos sera en el laboratorio de Pavimentos y Materiales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja -UPTC sede central. i) Los elementos objeto del presente contrato contaran con una garantía mínima de dos (02) años por defectos de fabricación en todos los productos, a partir de la fecha de entrega. J) Los equipos deberán ser instalados y puestos en funcionamiento con todos los accesorios requeridos para tal fin y en el sitio establecido para este propósito K) Los equipos deben ser entregados instalados y en perfecto estado de funcionamiento L) Capacitar con personal técnico y calificado a los funcionarios designados por la Universidad en la Sede Central Tunja, respecto al manejo de software y de los equipos a suministrar desde el punto de vista técnico y práctico en instalaciones del laboratorio de Pavimentos y Materiales de la UPTC-Tunja, M) Realizar tres (3) mantenimientos en el periodo cubierto por la garantía y dar respuesta inmediata a cualquier eventualidad durante la garantía. PARAGRAFO 1.Estos mantenimientos hacen parte de la garantía y por tanto no generan costos adicionales NOVENA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL. CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podránutilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. DÉCIMA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será JOSE MANUEL SIERRA ARCINIEGAS - Coordinador de Laboratorio de Suelos y Pavimentos de la Universidad o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare

MNYISTIGACIÓN

CONOCIMIENTO DE PAZ

CONTRATO NO. 96 DE 2019 "COMPRA DE COMPACTADORES AUTOMATICOS, AROS CORTADORES CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN INFRAESTRUCTURA VIAL"

los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más 2. Calidad del bien suministrado. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (01) año más. Las cuales serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la clausula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal Nº 865 del 14 de junio de 2019.c). Condiciones y Requerimientos de Invitación 017 de 2019 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arregio directo, transacción y conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: : PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. PARA SU EJECUCIÓN. Requiere Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio y publicación. Para constancia se firma en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

LA UNIVERSIDAD,

NALBERTO LEMOS VALENCIA

VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL CONTRATISTA,

IVAN ANDRES BELTRAN PUERTO DIRIMPEX S.A.S, Nit. 860516281-9

Revisado: JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON/ J. DC Revisado: LEIDY SANCHEZ/ DC Proyecto: ANDREAOCHOA



CONTRATO NO. 96 DE 2019 "COMPRA DE COMPACTADORES AUTOMATICOS, AROS CORTADORES CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN INFRAESTRUCTURA VIAL"

ANEXO 1 PROPUESTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	MARCA / REF.	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO (19%)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Compactador automático programable fabricado según las normas ASTM D1883, ASTM D698, ASTM D1557, AASHTO T99, AASHTO T180, AASHTO T193 para los ensayos de CBR y proctor. Controlado mediante procesador con opción de secuencias definidas por el usuarlo o según los estándares. Debe incluir sistema de puertas de seguridad, cubierta transparente, parada de emergencia y dos martillos intercambiables de acuerdo a las normas de referencia. Operable a 110V/60Hz. El equipo debe ser de fabricación estadounidense, inglesa o italiana.	UNIDAD	1	CONTROLS 33-T3614	\$ 29.810,000	\$ 5.663.900	\$ 35.473.900
2	Compactador automático sencillo de base fija fabricado según las normas ASTM D6926, AASHTO T245 para elaborar briquetas de mezcla asfáltica Marshall con diámetro de 4" (101.6 mm) y velocidad de 64 golpes por minuto. Debe incluir contador, pedestal de roble, martillo de pie plano, molde con collar y soporte. Operable a 110v/60Hz. El equipo debe ser de fabricación estadounidense inglesa o italiana.	UNIDAD	1	HUMBOLDT H-1336AD	\$ 11.800.000	\$ 2.242,000	\$ 14.042.000
3	Aro cortador fabricado según las normas ASTM D1883, INV E148 para tomar muestras inalteradas en el ensayo CBR de campo, con diámetro de 6" (152.4 mm) y altura 2" (50.8 mm).	UNIDAD	3	DIRIMPEX CN-407	\$ 70.000	\$ 13.300	\$ 249.900
	VALOR TOTAL INCL	UIDOS TO	OOS LOS	IMPUESTOS			\$ 49.765.800

		1 (a) 21 (b)



ERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2019-233-000098-00

Contrato No.	96
Fecha	19 de julio de 2019
Valor Total	\$49.765.800,00
IVA	\$7.945.800,00
Anticipo	\$0,00

Contratista

DIRIMPEX SAS

Nit.

860516281

Dirección

CL18A 68D 80

Cludad

BOGOTÁ D.C.

Teléfono

4824002 Cédula

Representante Legal

45 Dias

Plazo de ejecución Objeto General

COMPRA

COMPACTADORES AUTOMATICOS.

ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL.

AROS

CORTADORES

CON DESTINO

Ordenador

ALBERTO LEMOS VALENCIA

DΕ

Cédula

Interventor/Supervisor

SIERRA ARCINIEGAS JOSE MANUEL

Cédula

19127140 6776358

REFERENCIAS

PRESUPUESTO INGENIERÍA

Solicitud de contratación No.540 del 14 de junio de 2019

Modalidad Invitación Privada

Plan de compras Item No.108027 "ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL"

Certificado de disponibilidad No.865, del 14 de junio de 2019

Acta de adjudicación No.1602 del 19 de julio de 2019

Ejecutor

Especialización en Infraestructura Vial

VECTOR FISCAL

- 5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 8. Retención tímbre nacional.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.
- 15. Autometenedor.
- 35. Impuesto sobre la renta para la equidad CREE

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO RECURSO

CONCEPTO

VALOR

Sección 0206020006 Especialización en Infraestructura vial

30 ADM Compra de Equipo \$50,000,000,00 \$50.000.000,00

Contraentrega

1.2.1.1

APROBADO - 19 de julio de 2019

Elaboró: AOCHOAG

Página 1 de 2

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891,800.330

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2019-233-000098-00

Contrato No.	96
Fecha	19 de julio de 2019
Valor Total	\$49.765.800,00
IVA	\$7.945.800,00
Anticipo	\$0,00

	FORMA DE PAGO		
ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$49.765,800,00	\$0,00

TEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1.	2.3.2 Equipo de laboratorio					\$49,765,800,00
1	Compactador automático programable fabricado según las normas ASTM D1983, ASTM D698, ASTM D1557, AASHTO T99, AASHTO T180, AASHTO T183 para los ensayos de CBR y proctor. Controlado mediante procesador con opción de secuencias definidas por el usuario o según los estándares. Deba incluir sistema de puertas de seguridad, cubierta transparente, parada de emergencia y dos martillos intercambiables de acuerdo a las normas de referencia. Operable a 110V/60Hz. El equipo		1,00	\$29.810.000,00	19%	\$35.473.900,00
2	debe ser de fabricación estadounidense, inglesa o italiana. Compactador automático sencillo de base fija fabricado según las normas ASTM D6926, AASHTO T245 para elaborar briquetas de mezcla asfáltica Marshall con diámetro de 4? (101.6 mm) y velocidad de 64 golpes por minuto. Debe incluir contador, pedestal de roble, martillo de pia plano, molde con collar y soporte. Operable a 110v/60Hz, El equipo debe ser de		1,00	\$11,800.000,00	19%	\$14.042.000,00
3	fabricación estadounidense inglesa o italiana. Aro cortador fabricado según las normas ASTM D1883, INV E148 para tomar muestras inalteradas en el ensayo CBR de campo, con diámetro da 6? (152.4 mm) y altura 2? (50.8 mm).		3,00	\$70.000,00	19%	\$249,900,00

SALBERTO LEMOS VALENCIA

N/A
Dirección Administrativa y Financiera

MURUP

DIRIMPEX SAS

C.C. 860516281

APROBADO - 19 de julio de 2019



Elaboró: A'OCHOAG

Página 2 de 2